



Resolución Administrativa

Moquegua, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1178-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 31 de diciembre de 2024 de la Oficina Planeamiento Estratégico, Informe Legal N° 306-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 27 de diciembre de 2024 del Asesor Legal, la Carta N° 121-2024-ECOTAMBO PERU S.C.R.L. recepcionado en fecha 24 de diciembre de 2024 de la empresa ECO TAMBO PERU S.R.L., Resolución N° 12 (Sentencia N° 164-2022-JCMN) emitida el 24 de diciembre de 2022 por el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Carta N° 121-2024-ECOTAMBO PERU S.C.R.L. recepcionado en fecha 24 de diciembre de 2024, la empresa ECO TAMBO PERU S.R.L. solicita el pago de deuda por prestación de servicio de limpieza y desinfección de superficies y área del Hospital Regional de Moquegua, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, desde el 23/01/2021 al 12/04/2021, conforme a la Sentencia Judicial N° 164-2022-JCMN del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00463-2021-0-2801-JR-CI-01;

Que, a través del Informe Legal N° 306-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Asesor Legal concluye que, el mandato judicial es de carácter obligatorio; por lo que, debe darse cumplimiento a la SENTENCIA N° 164-2022-JCMN, Resolución N° 12 de fecha 24.12.2022 del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00463-2021-0-2801-JR-CI-01, debiendo cumplirse de acuerdo a nuestra posibilidad en pagar a la parte demandante ECOTAMBO PERU S.R.L. la suma de S/. 882,666.64 soles. Todo ello conforme a lo ordenado mediante sentencia, para lo cual deberá tener presente lo establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584. Se ha determinado que para el cálculo se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención. Recomienda se facilite el expediente administrativo a la Jefatura de la Oficina de Administración para su trámite correspondiente;

Que, mediante con Informe N° 1178-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina Planeamiento Estratégico, comunica que la Oficina de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el pago a la sentencia judicial N° 164-2022-JCMN, Resolución N° 12 de fecha 24.12.202 del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00463-2021-0-2801-JR-CI-01, solicita los saldos de libre disponibilidad para dar cumplimiento a mandato judicial. Así mismo, dentro de las atribuciones que le compete a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional 2024; por lo que otorga la disponibilidad presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
META SIAF	: 119 Pago deudas por Sentencias Judiciales
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.5.5.1.3.1. A personas jurídicas
IMPORTE	: S/ 146,303.00 soles





Resolución Administrativa

Moquegua, 31 de diciembre de 2024

Que, el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *“No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”*;

Que, asimismo, según el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”*;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Regional de Moquegua, demás normas sobre la materia, y contando con las visaciones correspondientes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** el pago parcial de la Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00463-2021-0-2801-JR-CI-01, por el importe de **S/ 146,303.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Tres con 00/100 Soles)**, a favor de la empresa ECOTAMBO PERU S.R.L., en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la parte interesada y demás áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


.....
Ing. ARLETH V. QUISPITÚPAC VELÁSQUEZ
REG. CIP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
AVQV
O. ADMINISTRACIÓN
U. LOGÍSTICA
U. ECONOMÍA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
ASESORÍA LEGAL
U. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
INTERESADO